



RESOLUCION No. 651-AD-78

Lima, 21 de julio de 1978

Vista la solicitud de registro N° 2243 presentada por doña Hilma CARPIO de VELARDE, sobre pensión definitiva de Cesantía;

CONSIDERANDO :

Que, por Resolución Jefatural N° 442-AD-78 de fecha 26 de Abril del año en curso, se aceptó la renuncia voluntaria -- presentada por la interesada, al cargo de Técnico en Deporte Educativo de la Dirección Nacional de Educación Física, Grado III-6, a partir del 01 de Mayo del mismo año, contando a la fecha de su retiro con 24 años y 01 mes de servicios prestados al Estado; y a la vez, se le asigna como pensión provisional de cesantía, la suma de S/. 18,000.00; por haber estado incluida en los alcances del régimen establecido por el Decreto Ley 20530;

Que, la pensión a otorgarse tendrá el carácter de Renovable y deberá ser Homologada en la Escala de Grados vigente, --- según lo dispuesto por la Quinta Disposición Transitoria de ese dispositivo y lo dictaminado por la Sub-Dirección de Pensionistas del Sector Educación, para casos similares para cuyo efecto, se le ha practicado la correspondiente liquidación;

De conformidad a lo establecido por el Decreto -- Ley 20530 en sus partes pertinentes; Artículos 37° y 45° del Decreto-Ley 20555; y

Estando a la opinión favorable de la Dirección -- Ejecutiva y a lo informado por las Oficinas: Central de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- RECONOCER, de abono, a favor de doña HILMA CARPIO de VELARDE, los VEINTICUATRO (24) AÑOS y UN (1) MES de servicios prestados a la Administración Pública, hasta el 30 de Abril de 1978, con inclusión del período de tres (3) años de Formación Profesional.

Artículo 2°.- OTORGAR, Pensión Definitiva de Cesantía, a favor de la trabajadora, a partir del 01 de Mayo de 1978, dándole el carácter de Renovable y sujeta al procedimiento de Homologación siguiente:

/.....



RESOLUCION No. 651-AD-78

Lima, 21 de julio de 1978

/.....

Pensión Principal Renovable.....S/	22,800.00
(Grado II Sub-Grado 6)	
Pensión Complementaria No Renovable....."	390.00

TOTAL : S/ 23,190.00

Artículo 3º.- DECLARAR, que subsiste el adeudo de S/ 2,592.00 como reintegro al Fondo de Pensiones, señalado expresamente en la Resolución Jefatural N° 764-AD-77 de fecha 24 de Junio de 1977, que la interesada está obligada a reintegrar conforme a Ley.

Artículo 4º.- La presente pensión estará afectada a la Escala de Descuentos señalada en el Artículo 7º del Decreto Ley 20530.

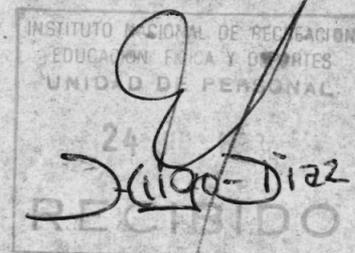
Artículo 5º.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará con cargo a la Partida 05.01 del Programa 1061 del Pliego Presupuestario del INRED para 1978.

Regístrese y comuníquese.

LUCIANO CUNEO MARSIGLI
INRED

OCA/UP
RSS/maju.





RESOLUCION No. 651-AD-78

Lima, 21 de julio de 1978

Vista la solicitud de registro N° 2243 presentada por doña Hilma CARPIO de VELARDE, sobre pensión definitiva de Cesantía;

CONSIDERANDO :

Que, por Resolución Jefatural N° 442-AD-78 de fecha 26 de Abril del año en curso, se aceptó la renuncia voluntaria -- presentada por la interesada, al cargo de Técnico en Deporte Educativo de la Dirección Nacional de Educación Física, Grado III-6, a partir del 01 de Mayo del mismo año, contando a la fecha de su retiro con 24 años y 01 mes de servicios prestados al Estado; y a la vez, se le asigna como pensión provisional de cesantía, la suma de S/ 18,000.00; por haber estado incluida en los alcances del régimen establecido por el Decreto Ley 20530;

Que, la pensión a otorgarse tendrá el carácter de Renovable y deberá ser Homologada en la Escala de Grados vigente, -- según lo dispuesto por la Quinta Disposición Transitoria de ese dispositivo y lo dictaminado por la Sub-Dirección de Pensionistas del Sector Educación, para casos similares para cuyo efecto, se le ha practicado la correspondiente liquidación;

De conformidad a lo establecido por el Decreto -- Ley 20530 en sus partes pertinentes; Artículos 37° y 45° del Decreto-Ley 20555; y

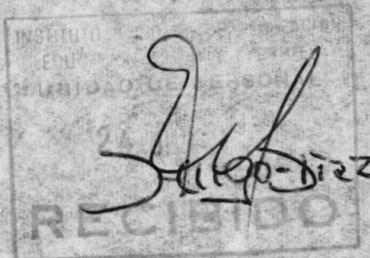
Estando a la opinión favorable de la Dirección -- Ejecutiva y a lo informado por las Oficinas: Central de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- RECONOCER, de abono, a favor de doña HILMA CARPIO de VELARDE, los VEINTICUATRO (24) AÑOS y UN (1) MES -- de servicios prestados a la Administración Pública, hasta el 30 de Abril de 1978, con inclusión del período de tres (3) años de Formación Profesional.

Artículo 2°.- OTORGAR, Pensión Definitiva de Cesantía, a favor de la trabajadora, a partir del 01 de Mayo de 1978, -- dándole el carácter de Renovable y sujeta al procedimiento de Homologación siguiente:

/.....



RESOLUCION No. 651-AD-78

Lima, 21 de julio de 1978

/.....

Pensión Principal Renovable.....S/ 22,800.00
(Grado II Sub-Grado 6)
Pensión Complementaria No Renovable....." 590.00

TOTAL : S/ 23,390.00

Artículo 3º.- DECLARAR, que subsiste el adeudo de S/ 2,592.00 como reintegro al Fondo de Pensiones, señalado expresamente en la Resolución Jefatural N° 764-AD-77 de fecha 24 de Junio de 1977, que la interesada está obligada a reintegrar conforme a ley.

Artículo 4º.- La presente pensión estará sujeta a la Escala de Descuentos señalada en el Artículo 7º del Decreto Ley 20530.

Artículo 5º.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará con cargo a la Partida 05.01 del Programa 1061 del Pliego Presupuestario del INRED para 1978.

Regístrese y comuníquese.



OCA/UP
RSS/maju.

LUCIANO GUNEO MARSIGLI
INRED



1477
19 JUL 1978

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

ASUNTO: Pensión Definitiva de Cesantía:
HILMA CARPIO DE VELARDE

(INRED)

LIMA-PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

INFORME N° 483-OAJ-78

AL JEFE DEL INRED

1. Doña Hilma Carpio de Velarde ex-servidora de este Instituto, solicita el otorgamiento de su Pensión Definitiva de Cesantía.
- Según se desprende del Informe N°243-UP-78 de la Unidad de Personal, para establecer el cálculo correspondiente con el propósito de fijar la pensión definitiva de la recurrente, se ha tenido en consideración lo dispuesto por la Quinta Disposición Transitoria del D.L. 20530 y lo dictaminado por la Sub-Dirección de Pensionistas del Sector Educación, en el sentido que a la citada trabajadora le corresponde gozar de pensión renovable y debe ser homologada en la escala de grados vigente.
- Asimismo luego de practicada la liquidación respectiva - por el Area de Pensiones y Beneficios Sociales de la Unidad de Personal, se ha determinado el siguiente monto como Pensión definitiva:

Pensión principal renovable (Grado II-6)	S/. 22,800.00
Pensión Complementaria no renovable	390.00
TOTAL:	<u>S/. 23,190.00</u>

Igualmente del ya referido informe se desprende que se ha establecido el reconocimiento de servicios de la recurrente, que ha alcanzado un total de 24 años 1 mes de servicios computados hasta el 30 de Abril del presente año, en los cuales se encuentra incluido el período de 3 años de formación profesional.

2. Esta Oficina de Asesoría Jurídica opina procedente reconocer a favor de la recurrente 24 ANOS 1 MES de servicios prestados al Estado hasta el 30 de Abril de 1978, incluyendo el período de 3 años de formación profesional, así como otorgar a favor de la citada trabajadora a partir del 1° de Mayo del presente año pensión definitiva de cesantía con carácter de renovable y sujeta al procedimiento de homologación, por el monto de VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA Y 00/100

..//



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION

EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

- 2 -

LIMA-PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR 3ER. PISO

CASILLA 2243 - TELEFONO 329177

DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

SOLES ORO (S/. 23,190.00) de acuerdo a la liquidación practicada por el Area de Pensiones y Beneficios Sociales de la Unidad de Personal, de acuerdo a la Quinta Disposición Transitoria del D.L. 20530 y al dictamen emitido por la -- Sub-Dirección de Pensionistas del Sector Educación.

Asimismo debe establecerse que subsiste el adeudo de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTIDOS Y 00/100 SOLES ORO (S/.2,592.00) como reintegro al Fondo de Pensiones, cantidad que la citada ex-trabajadora deberá reintegrar conforme a Ley.

Lima, 19 de Julio de 1978



Teodoro Villavicencio Murillo

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

TVM/eca.
Exp. N° 2243



1477.
19 JUL. 1978

Elévese a la Dirección Ejecutiva para su conocimiento y fines con siguientes,

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

JORGE BRUSH N
Jefe de la Oficina Central de
Administración del INRED

INFORME N° 243 UP-78

A : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION.

DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

ASUNTO : Otorgamiento de pensión definitiva de Cesantía- Sra. Hilma Carpio de Velarde

FECHA : Lima, Julio 14 de 1978

Tengo el agrado de dirigirme al Despacho de su digno cargo, a fin de someter a su consideración el -- Proyecto de Resolución y sus antecedentes por los cuales se otorga pensión definitiva de cesantía, a favor de doña HILMA CARPIO de VELARDE, ex-trabajadora de este Instituto, a partir del 01 de Mayo del año en curso.

Sobre el particular, debo manifestar que para el cálculo, se ha tomado como referencia lo dispuesto - por la Quinta Disposición Transitoria del Decreto Ley 20530- y lo dictaminado por la Sub-Dirección de Pensionistas del -- Sector Educación, en el sentido que a la trabajadora le co - rresponde gozar de pensión Renovable y debe ser homologada - en la Escala de Grados vigente.

En consecuencia, el monto a fijarse, lue - go de practicada la correspondiente liquidación por parte del Area de Pensiones y Beneficios Sociales de esta Unidad, ha -- quedado señalada en lo siguiente:

PENSION PRINCIPAL RENOVABLE.....S/	22,800.00
(Grado II-6)	
PENSION COMPLEMENTARIA NO RENOVABLE....."	390.00
TOTAL :	S/ 23,190.00

Asimismo, ha quedado establecido el recono - cimiento de servicios de la interesada por un total de VEINTI - CUATRO (24) años y UN (1) mes, realizados al 30-4-78 en los -- cuales se encuentra incluido el período de 03 años de formación profesional; y un adeudo de S/ 2,592.- al Fondo de Pensiones, que la interesada deberá reintegrar conforme a Ley

Por lo expuesto, agradeceré se sirva gestio - nar su autorización ante la Jefatura de este Instituto.

Atentamente.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina Central de Administración

JOSE ZUBIETA BEJAR
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAS

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina de Asesoría Jurídica

19 JUL. 1978

9:30am

RECIBIDO

UP/JZB
RSS/maju.